



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 000067-2024-DICIR/INEN de fecha 23 de abril de 2024, de la Dirección de Cirugía, Informe N° 000046-2024-DEQ/INEN de fecha 19 de abril de 2024, del Departamento de Especialidades Quirúrgicas, el Memorando N° 000126-2024-DMTB-DICIR/INEN de fecha 2 de abril de 2024, del Departamento de Cirugía en Mamas y Tejidos Blandos, Informe N° 000217-2024-OO-OGPP/INEN de fecha 17 de setiembre de 2024, de la Oficina de Organización, Memorando N° 000992-2024-OGPP/INEN de fecha 18 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 001464-2024-OAJ/INEN de fecha 30 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", con el objetivo de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. La citada norma, en su décima disposición complementaria final incorporada mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y modificada mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, dispone que excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad.

Asimismo, indica que dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal.

Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, el numeral 1, artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, establece que el Departamento de Especialidades Quirúrgicas es la unidad orgánica encargada de prestar atención en las especialidades quirúrgicas de soporte al diagnóstico y tratamiento de los pacientes con enfermedades neoplásicas: de la atención médico quirúrgica y seguimiento a pacientes con neoplasias óseas de las extremidades, en el marco del tratamiento, rehabilitación y seguimiento correspondiente; de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr formación y capacitación de recursos humanos necesarios;

Que, con Resolución Jefatural N° 284-2016-J/INEN, se aprueba el documento técnico normativo denominado "Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Cirugía - INEN"; en el cual, se señala que el Departamento de Especialidades Quirúrgicas dirige a través de sus médicos especialistas las actividades vinculadas con cirugía plástica y reconstructiva, y ortopedia oncológica, en los pacientes que lo requieran, por efectos de la neoplasia o del tratamiento quirúrgico oncológico;

Que, mediante Informe N° 000067-2024-DICIR/INEN, la Dirección de Cirugía brinda conformidad y traslada a la Jefatura Institucional el Informe N° 000046-2024-DEQ/INEN, del Departamento de Especialidades Quirúrgicas; en el que se sustenta la conformación de la "Unidad Funcional de Ortopedia Oncológica", dependiente de dicho departamento, solicitando que se realicen los trámites correspondientes para su aprobación. Cabe precisar, que con Memorando N° 000126-2024-DMTB-DICIR/INEN del Departamento de Cirugía en Mamas y Tejidos Blandos, comunica la opinión favorable para la conformación de la Unidad Funcional de Ortopedia Oncológica;

Que, a través del Memorando N° 000992-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, brinda su conformidad y remite el Informe N° 000217-2024-OO-OGPP/INEN, elaborado por la Oficina de Organización; el cual, emite opinión técnica favorable para la conformación de la referida Unidad Funcional, dependiente del Departamento de Especialidades Quirúrgicas de la Dirección de Cirugía;

Que, mediante documentos de vistos y de conformidad a la normatividad vigente, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable aprobar lo requerido; por lo cual, cumple con formular y visar la presente Resolución Gerencial;

Contando con el visto bueno de la Dirección de Cirugía, Departamento de Especialidades Quirúrgicas, Departamento de Cirugía en Mamas y Tejidos Blandos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Supremo N° 054-2018-PCM incorporada mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y modificada mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** la "Unidad Funcional de Ortopedia Oncológica", dependiente del Departamento de Especialidades Quirúrgicas de la Dirección de Cirugía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La "Unidad Funcional de Ortopedia Oncológica", tiene asignada las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes oncológicos con neoplasias óseas y articulaciones de las extremidades, en el marco del manejo multidisciplinario de los pacientes con cáncer.
- b) Realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes oncológicos con neoplasias que comprenden las partes blandas del aparato locomotor (músculo, tendones y fascia) de las extremidades, en evaluación conjunta con los médicos especialistas que correspondan del Departamento de Cirugía en Mamas y Tejidos Blandos, en el marco del manejo multidisciplinario de los pacientes con cáncer.
- c) Evaluar la condición preoperatoria de los pacientes oncológicos que serán intervenidos quirúrgicamente, en lo que corresponda a neoplasias músculo esqueléticas de las extremidades.
- d) Participar en la atención multidisciplinaria de pacientes oncológicos en hospitalización, emergencia, cuidados intensivos y tratamiento intermedio, en caso sea requerido por otros departamentos asistenciales, previa coordinación con el Departamento de Especialidades Quirúrgicas.
- e) Realizar el registro y actualización de las historias clínicas, emitir informes médicos, reportes y otros documentos oficiales relacionados con la atención ambulatoria en neoplasias músculo esqueléticas de las extremidades.
- f) Participar en comités y reuniones médicas cuando sea requerida su participación, en el marco del manejo multidisciplinario de los pacientes con cáncer.
- g) Participar en programas de promoción de la salud y prevención del cáncer, y en actividades de docencia e investigación relacionados a las neoplasias músculo esqueléticas de las extremidades, en coordinación con las unidades de organización correspondientes.
- h) Proponer, elaborar y actualizar los documentos normativos relacionados en el ámbito de sus competencias, en coordinación con las unidades de organización correspondientes.
- i) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos en el campo de acción de las neoplasias músculo esqueléticas de las extremidades aprobados en la normativa vigente.
- j) Proponer la mejora continua de los procesos y procedimientos relacionados con el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes oncológicos con neoplasias músculo esqueléticas de las extremidades.
- k) Las demás responsabilidades que le asigne el Departamento de Especialidades Quirúrgicas, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER** como coordinador de la "Unidad Funcional de Ortopedia Oncológica" al M.C. Darwin Salazar Salazar, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que las unidades de organización del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden, en el ámbito de sus competencias y en el marco de la normatividad vigente, las facilidades para el desarrollo de las responsabilidades asignadas a la "Unidad Funcional de Ortopedia Oncológica".





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

